



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 491 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 26 JUN 2019

VISTO;

El Expediente N° 1581366/1269006; Informe N° 031-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS; Decreto N° 3992-2019-GRA/ORADM-ORH; Solicitud simple, sobre licencia por maternidad, en cinco (05) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 03 de mayo del 2019, la Sra. Beatriz Soledad Pacconcca De La Cruz solicita licencia por maternidad con goce de haber (pres y pos natal), a partir del 02 de mayo del 2019 al 07 de agosto del 2019 (98 días calendarios), conforme al Certificado de incapacidad temporal para el trabajo, expedido por el Hospital II ESSALUD de Ayacucho (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-102-00011906-19);

Que, mediante Informe N° 031-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS, de fecha 14 de mayo del 2019, la Asistente Social informa al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre solicitud de licencia por maternidad de la Sra. Beatriz Soledad Pacconcca De La Cruz, concluyendo que la licencia por maternidad solicitada es un beneficio que le corresponde porque será pagado por ESSALUD, por haber aportado en el momento de su concepción; en consecuencia, sugiere que se considere la licencia por maternidad acumulada por el lapso de 98 días, contados a partir del 02 de mayo del 2019 al 07 de agosto del 2019;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 77° del Reglamento Interno de Personal, establecen



que se otorga a la servidora derivado del proceso biológico de gestación noventa (90) días naturales de descanso, pudiendo estas distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, así mismo, en aplicación a lo dispuesto por la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso Pre y Posnatal, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 11° del Decreto Supremo N° 01-93-INAP/DNP; Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-97-SA y da la Ley N° 30367, Ley que prolonga el periodo de descanso en 49 días de descanso Prenatal y 49 días de descanso Posnatal, dan las condiciones para la elaboración del presente acto administrativo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Maternidad Pre y Post Natal, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, por espacio de noventa y ocho (98) días, a la trabajadora **BEATRIZ SOLEDAD PACCONCCA DE LA CRUZ**, por el periodo del 02 de mayo del 2019 al 07 de agosto del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- El pago de remuneraciones por el periodo de descanso de Licencia por Maternidad, será subsidiado por ESSALUD, de conformidad a lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 26790.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
MPC. FREDY HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jpc.

